

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (3) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-018

La notificación, falto allegar la comunicación enviada, con sus respectivo sello y cotejo, por lo que incumple los requisitos del inciso 3 y 4, numeral 3, art 291 del Código General del Proceso

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos del art 291 y 292 ibídem.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ,** quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 90 hoy 4-9 2020

El secretario,